

Telefonica

OSIPTEL

Telefónica del Perú S.A.
Av. Arequipa 1155, Piso 8
Lima- Perú

2015 JUN 12 PM 3: 43

10345 - 2015

RECIBIDO

TP-AG-GER-1531-15

Lima, 11 de junio de 2015

Señor
JORGE ANTONIO APOLONI QUISPE
Gerente General
OSIPTEL
Presente.-

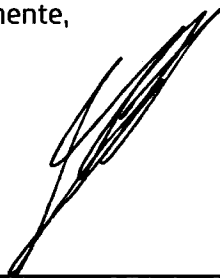
De nuestra consideración:

Mediante la presente comunicación, nos dirigimos a usted a fin de saludarlo cordialmente y; a la vez, remitir para vuestro conocimiento una copia del "Contrato de Arrendamiento de Infraestructura" suscrito entre Telefónica del Perú S.A.A. y Viettel Perú S.A.C. con fecha 09 de junio de 2015, mediante la firma de los representantes legales de cada una de las partes.

Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 12 del Decreto Supremo N°009-2005-MTC, "Reglamento de la Ley que Regula el Acceso y Uso Compartido de Infraestructura de Uso Público para la Prestación de Servicios Públicos de Telecomunicaciones".

Sin otro particular, aprovechamos la oportunidad para reiterarle nuestros sentimientos de mayor aprecio y consideración.

Atentamente,



ANA CLAUDIA QUINTANILLA P.
Gerente de Estrategia Regulatoria

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA (LOCAL WASHINGTON - RESPALDO)

Conste por el presente documento el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura (en adelante, el "Contrato"), que celebran, de una parte, **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con RUC N° 20100017491, domiciliada en la Av. Arequipa N° 1155, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Director Negocio Mayorista, Sr. Carlos Alfonso Cabrejos Barreto, identificado con D.N.I. N° 09388275, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima la Oficina Registral de Lima y Callao, a quien en adelante se denominará "**TELEFÓNICA**" y, de la otra, **VIETTEL PERÚ S.A.C.**, con RUC N° 20543254798, domiciliada en Calle 21 N° 878, Urb. Córpac, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Hoang Quoc Quyen, identificado con Carné de Extranjería N° 000929452, según poderes que corren inscritos en la partida electrónica N° 12655533 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, a la que en adelante se denominará "**EL CLIENTE**".

TELEFÓNICA y EL CLIENTE declaran estar facultados para celebrar el presente Contrato de acuerdo a los términos y condiciones que se establecen a continuación.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 **TELEFÓNICA** es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar distintos servicios de telecomunicaciones. Adicionalmente, **TELEFÓNICA** cuenta con infraestructura de telecomunicaciones disponible en el local ubicado en el Jr. Washington N° 1326-1328, distrito de Lima, de acuerdo a lo que se indica en el Anexo 1, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato.
- 1.2 **EL CLIENTE** es una persona jurídica debidamente constituida de acuerdo con las leyes de la República del Perú, cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones.
- 1.3 En atención a lo expuesto, **EL CLIENTE** se encuentra interesado en arrendar la infraestructura de telecomunicaciones de propiedad de **TELEFÓNICA** que se detalla en el Anexo 1, para que **TELEFÓNICA** realice la instalación de un par de hilos de fibra óptica de propiedad de **EL CLIENTE**.

Se deja expresa constancia que el par de hilos de fibra óptica que se instalará en virtud del presente Contrato, únicamente será utilizada como respaldo de **EL CLIENTE** ante fallas de la fibra óptica instalada en virtud del contrato de arrendamiento de infraestructura suscrito entre las partes con fecha 18 de enero de 2013.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Por el presente Contrato, **TELEFÓNICA** arrienda a **EL CLIENTE** la infraestructura de telecomunicaciones de su propiedad detallada en el Anexo 1 del presente Contrato (en adelante, la "Infraestructura") y en las condiciones económicas señaladas en el Anexo 3 del presente Contrato, con la finalidad de instalar un par de hilos de fibra óptica de propiedad de **EL CLIENTE**, detallada en el Anexo 2 del presente Contrato (en adelante, el "Equipo"). Las partes acuerdan y manifiestan que la instalación de los hilos de fibras antes aludidos será realizada por **TELEFÓNICA**.

Por su parte, **EL CLIENTE** se obliga a pagar a **TELEFÓNICA** la renta establecida en la siguiente cláusula, así como los demás conceptos indicados en el presente Contrato, a partir de la firma del documento de aceptación de la infraestructura arrendada correspondiente. Las partes dejan establecido que **EL CLIENTE** deberá pagar dicha renta, así como los demás conceptos, aun cuando la Infraestructura no esté siendo utilizada.



EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y estado de conservación de la Infraestructura, manifestando que se encuentra conforme con la misma.

CLÁUSULA TERCERA: RENTA

Por el arrendamiento de la Infraestructura, EL CLIENTE se obliga a pagar a TELEFÓNICA la renta mensual (en adelante, la "Renta") y los cargos (en adelante los "Cargos") que se especifican en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato. Queda establecido que TELEFÓNICA se reserva el derecho de modificar la Renta y los Cargos de acuerdo con lo permitido por el marco legal vigente.

EL CLIENTE declara conocer que TELEFÓNICA ha sido designada por la SUNAT como "Emisor Electrónico", es por ello que, los comprobantes de pago (facturas, boletas de venta, notas de créditos y notas de débito), derivados del presente Contrato, sólo podrán ser visualizados a través de la página web de TELEFÓNICA (www.movistar.com.pe). En ese sentido, a través del usuario y contraseña que será generado por TELEFÓNICA, EL CLIENTE podrá acceder al servidor a efectos de visualizar los comprobantes de pago respectivos.

EL CLIENTE se obliga al pago de la Renta en forma mensual y por adelantado, a más tardar dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que TELEFÓNICA habilitó en su página web la posibilidad de descargar el comprobante de pago del mes correspondiente (archivo XML). EL CLIENTE efectuará el pago en Nuevos Soles mediante depósito en la cuenta bancaria de TELEFÓNICA que se señala en el Anexo 3 Condiciones Económicas del presente Contrato.

Queda establecido que en caso de retraso en el pago de la Renta o cualquier otra suma que EL CLIENTE deba pagar a TELEFÓNICA en ejecución del presente Contrato, aquél quedará constituido en mora de manera automática, debiendo pagar a TELEFÓNICA, además de los montos adeudados, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar.

El incumplimiento del pago de la Renta, así como de cualquier otro concepto pactado en el presente Contrato, facultará a TELEFÓNICA a resolver el presente Contrato conforme con lo establecido en la cláusula decimo cuarta del presente Contrato. EL CLIENTE conoce y acepta que TELEFÓNICA podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza y autoriza el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

Las partes dejan establecido que en caso de terminación o resolución del Contrato, cualquiera fuera su causa, y EL CLIENTE no cumpliera con desocupar la Infraestructura durante el plazo señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato, deberá pagar por concepto de penalidad, sin perjuicio del daño ulterior que se pudiera generar, el equivalente a dos (2) rentas mensuales por cada mes de atraso y hasta su desocupación efectiva. Se deja constancia que el cobro de esta penalidad no importa la continuación del arrendamiento materia del presente Contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO

La vigencia del presente Contrato está supeditada a la vigencia del contrato de arrendamiento de infraestructura señalado en el numeral 1.3. de la cláusula primera del presente Contrato y a la existencia de condiciones técnicas que posibiliten el funcionamiento del Equipo.

Por acuerdo de las Partes, el presente Contrato se celebra por un plazo de tres (3) años contado a partir del día siguiente de su presentación ante el OSIPTEL.

Si EL CLIENTE solicita reducir el plazo de contratación, deberá informarlo a TELEFÓNICA con sesenta (60) días calendario de anticipación a la reducción del plazo del contrato, en cuyo caso EL CLIENTE deberá pagar a TELEFÓNICA una penalidad que se determinará en función al tiempo que falte para el vencimiento del plazo inicialmente contratado, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del Anexo 3 del presente Contrato. El cobro de dicha penalidad no excluye el derecho

de **TELEFÓNICA** a exigir el pago de una indemnización por el daño ulterior que se pudiera haber generado.

En caso **EL CLIENTE** preste servicios públicos de telecomunicaciones, **TELEFÓNICA** concederá -en forma excepcional- un plazo máximo de quince (15) días calendario a **EL CLIENTE**, contado desde la terminación del Contrato, a fin de que éste reubique su Equipo en salvaguarda de los servicios de telecomunicaciones que brinda a sus abonados o usuarios. **TELEFÓNICA** no asumirá responsabilidad alguna por cualquier daño o perjuicio sufrido o que sufran los abonados o usuarios de **EL CLIENTE**.

En caso de producirse una modificación en el marco legal o reglamentario aplicable al presente Contrato o en caso se emita cualquier norma o resolución por parte de OSIPTEL, OSINERG, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones o el Ministerio de Energía y Minas o de cualquier otra autoridad administrativa competente, que resulte de cumplimiento obligatorio para alguna de las partes y que tuviera efecto directo o indirecto sobre los aspectos económicos del presente Contrato, de modo tal que la ejecución de la prestación a cargo de **TELEFÓNICA** resultare más onerosa, ésta tendrá el derecho de revisar los términos del presente Contrato e introducir las modificaciones y los ajustes en las cláusulas afectadas por los referidos eventos. En estos casos, **EL CLIENTE** queda facultado a resolver el presente Contrato sin estar obligado al pago de penalidad alguna. Para ello, deberá comunicar a **TELEFÓNICA** su decisión de resolver el presente Contrato con por lo menos sesenta (60) días calendario de anticipación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 28295, Decreto Supremo N° 009-2005-MTC, **TELEFÓNICA**, adecuará la contraprestación a las condiciones económicas más favorables que hubiera pactado con otro beneficiario de la infraestructura de servicio público en condiciones similares. Estas nuevas condiciones serán aplicables desde la recepción de la solicitud de **EL CLIENTE** por parte de **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE TELEFÓNICA

TELEFÓNICA se obliga a lo siguiente:

- a) Arrendar a **EL CLIENTE** la Infraestructura y realizar la instalación de su Equipo en la misma.
- b) Realizar el mantenimiento de la Infraestructura en la forma establecida en el presente Contrato.
- c) Regularizar y asumir toda la responsabilidad y gastos derivados de cualquier gestión o trámite derivado del no pago o pago no oportuno del impuesto predial, arbitrios municipales y licencias vinculados con la Infraestructura que sean de su competencia.
- d) Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades y brindar la cooperación que éste le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- e) Proporcionar a **EL CLIENTE** todas las facilidades para el retiro de su Equipo, una vez culminado el presente Contrato, cualquiera fuere su causa. Se deja establecido que dicho retiro será realizado por **TELEFÓNICA**.
- f) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes, en relación con la Infraestructura durante la ejecución del presente Contrato.
- g) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **EL CLIENTE**, salvo por lo establecido en las cláusulas décima, undécima y duodécima del presente Contrato. Informar oportunamente a **EL CLIENTE** respecto de cualquier trabajo de adecuación o reparación que pudiera afectar la Infraestructura y/o su normal funcionamiento.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE EL CLIENTE

EL CLIENTE se obliga a lo siguiente:

- a) Pagar la renta correspondiente por el arrendamiento materia de este Contrato y los demás conceptos indicados en este documento en las oportunidades establecidas.



- b) No subarrendar, traspasar o ceder los derechos o su posición contractual a favor de cualquier tercero respecto de la Infraestructura bajo ningún título, salvo autorización expresa y por escrito de **TELEFÓNICA**. Asimismo, no celebrar con terceros contrato alguno de subarrendamiento, comodato u otros, respecto a los derechos que adquiere mediante el presente Contrato.
- c) **EL CLIENTE** acepta y reconoce que no tendrá acceso a la Infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** materia del presente Contrato, y que por ende se encuentra impedido de realizar cualquier instalación y/o modificación sobre la misma.
- d) Cualquier modificación en las características de la Infraestructura deberá ser solicitada a **TELEFÓNICA** por escrito con quince (15) días calendario de anticipación y estarán sujetas a su aceptación.
- e) Emitir los informes y certificaciones que sean requeridos por las autoridades administrativas competentes durante la ejecución del presente Contrato.
- f) Hacer uso de la Infraestructura de manera prudente, siendo responsable por cualquier daño que su Equipo, personal o terceros a sus órdenes ocasionen a **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura o a cualquier persona como consecuencia de acciones u omisiones realizadas con dolo, culpa grave o culpa leve.
- g) Adoptar todas las medidas correctivas y preventivas que **TELEFÓNICA** indique a fin de resguardar el correcto funcionamiento de la Infraestructura.
- h) Utilizar la Infraestructura de acuerdo con el procedimiento establecido en el Anexo 1 del presente Contrato, cumpliendo la normatividad vigente para estos casos y sin afectar en modo alguno la Infraestructura, las instalaciones de **TELEFÓNICA** u otros bienes allí instalados.
- i) Responsabilizarse por la adecuada operación de su Equipo y el mantenimiento del mismo. El uso de su Equipo no deberá interferir con las operaciones desarrolladas por **TELEFÓNICA**.
- j) Proporcionar a **TELEFÓNICA** todas las facilidades y brindar la cooperación que ésta le solicite para la correcta ejecución del presente Contrato.
- k) Dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA** de cualquier daño o desperfecto que afecte o pueda afectar la Infraestructura.
- l) No afectar de modo alguno el servicio público de telecomunicaciones y los bienes e instalaciones de **TELEFÓNICA**.
- m) Transmitir sobre la Infraestructura únicamente las señales correspondientes al servicio de telecomunicaciones que presta y los servicios relacionados con éste, no encontrándose autorizada a transmitir otra señal de telecomunicaciones o a darle cualquier uso distinto, salvo que así lo autorice expresamente y por escrito **TELEFÓNICA**.
- n) Iniciar la prestación de su servicio de telecomunicaciones utilizando la Infraestructura a más tardar dentro de los sesenta (60) días útiles siguientes desde la fecha de firma del Documento de Aceptación de la Infraestructura Arrendada correspondiente, prorrogables a treinta (30) días útiles adicionales para casos de fuerza mayor.
- o) Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.

CLÁUSULA SÉTIMA: NO EXCLUSIVIDAD

Queda convenido que durante el plazo de vigencia del presente Contrato, **TELEFÓNICA** se reserva el derecho, sin afectar el arrendamiento materia del presente Contrato, a arrendar, ceder en uso y/o disponer de cualquier modo de la Infraestructura o de otra infraestructura que pudiera adicionarse en el futuro, a favor de otras personas naturales y/o jurídicas que **TELEFÓNICA** estime conveniente, sin que para ello requiera autorización alguna de **EL CLIENTE**.

CLÁUSULA OCTAVA: CONDICIONES DEL ARRENDAMIENTO

- 8.1. **Instalación del Equipo:** La instalación del Equipo en la Infraestructura será realizada por **TELEFÓNICA**, de acuerdo con lo establecido en el Anexo 1 del presente Contrato.
- 8.2. **Traslados y retiros del Equipo:** El traslado y/o retiro del Equipo que deba efectuarse según lo señalado en el presente Contrato o por la resolución del mismo será realizado por **TELEFÓNICA**, a costo de **EL CLIENTE**.



- 8.3. Modificación de la Infraestructura: Cualquier modificación que deba realizarse en la Infraestructura, solicitada por **EL CLIENTE** o por causa imputable a éste, de acuerdo con lo señalado en la cláusula sexta del presente Contrato será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Dicha modificación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.
- 8.4. Adecuación de la Infraestructura: En el caso, sea necesario adecuar la Infraestructura para el presente arrendamiento, dicha adecuación será realizada por **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos respectivos. Debiendo **TELEFÓNICA** presentar la cotización correspondiente y plazo de la adecuación. Dicha adecuación se efectuará cuando existan las facilidades técnicas para ello y en los plazos que **TELEFÓNICA** determine.

CLÁUSULA NOVENA: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD

TELEFÓNICA en ningún caso asumirá responsabilidad frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros en caso los servicios que presta **EL CLIENTE** se vean afectados por la pérdida, deterioro o problemas de funcionamiento de la Infraestructura, originados por caso fortuito, fuerza mayor o por causas no imputables a **TELEFÓNICA**, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, fallas mecánicas, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, accidentes, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, y, en general, cualquier evento que impida a **EL CLIENTE** (i) utilizar la Infraestructura y/o (ii) prestar sus servicios de telecomunicaciones, siempre que **TELEFÓNICA** acredite que estos eventos fueron extraordinarios e impredecibles y que a pesar de su mayor diligencia y esfuerzo para subsanarlos, ello no fue posible.

TELEFÓNICA sólo responderá por los daños y perjuicios causados a **EL CLIENTE** derivados del incumplimiento por dolo o culpa grave de las obligaciones previstas en este Contrato.

Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no será responsable por el corte de los servicios que presta en los siguientes casos:

1. Desperfectos, obsolescencia o falta de mantenimiento del Equipo o incompatibilidad del mismo con la Infraestructura.
2. Acciones de mantenimiento programadas o mejoras tecnológicas en la Infraestructura, debidamente comunicadas a **EL CLIENTE** con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.
3. Falta de pago de la renta pactada u otras sumas adeudadas en la oportunidad convenida.
4. En general, cualquier causa que no sea directamente imputable a **TELEFÓNICA** o sus contratistas, estos últimos, siempre que se encuentren realizando labores para **TELEFÓNICA**.

TELEFÓNICA no será responsable frente a **EL CLIENTE** o a terceros por los usos y contenidos de la información que reciba o transmita **EL CLIENTE** a través de su Equipo.

CLÁUSULA DÉCIMA: UTILIZACIÓN INDEBIDA

Si se identifica que el Equipo instalado pone en peligro la seguridad de las personas o de la propiedad podrán ser retirados por **TELEFÓNICA** a costo de **EL CLIENTE**, después de detectados dentro del marco establecido por las normas vigentes. Asimismo, **TELEFÓNICA** podrá aplicar la penalidad establecida en la cláusula vigésimo tercera desde que se detectó dicha situación.

TELEFÓNICA no tendrá responsabilidad alguna frente a **EL CLIENTE** ni frente a terceros por los daños y perjuicios que pudiera sufrir **EL CLIENTE** y/o dichos terceros como consecuencia de las obras de retiro del Equipo.

EL CLIENTE deberá cancelar el costo de las obras realizadas para efectuar los retiros antes mencionados dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la emisión de la factura correspondiente por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo



con lo establecido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el Contrato en forma automática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS DAÑOS

Si por causas imputables a **EL CLIENTE** se produjeran daños al personal, a las instalaciones de **TELEFÓNICA**, a la Infraestructura de **TELEFÓNICA** materia o no de este Contrato, a terceros o a propiedad de terceros, **EL CLIENTE** pagará el íntegro del valor de los bienes, Infraestructura o instalación afectados, así como los costos de supervisión, mano de obra, dirección técnica y, en general, cualquier importe que sea necesario sufragar para reponer en idénticas condiciones los bienes, instalaciones o Infraestructura objeto del siniestro, sin perjuicio del derecho de la parte afectada de exigir la indemnización por el daño ulterior que pudiera corresponder.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, **TELEFÓNICA** se encuentra facultada a resolver el presente Contrato en forma inmediata, mediante comunicación escrita dirigida a **EL CLIENTE**, de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil.

Para tal fin, **TELEFÓNICA** pondrá a disposición de **EL CLIENTE** la factura acompañada de los sustentos correspondientes, la que deberá ser cancelada en un plazo de cinco (5) días hábiles. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el Contrato en forma automática, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil.

En caso que por caso fortuito o fuerza mayor se destruyera o dañase el Equipo de **EL CLIENTE** ubicado en la Infraestructura, **EL CLIENTE** sustituirá el Equipo en el más breve plazo que esté a su alcance, siendo de exclusiva responsabilidad de **TELEFÓNICA** la reinstalación que se requiera efectuar. Para tal fin, **EL CLIENTE** dará aviso a **TELEFÓNICA** respecto de la eventual reparación o sustitución de su Equipo a fin de que **TELEFÓNICA** tome las providencias a que haya lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MANTENIMIENTO Y REFORMA DE REDES

Las partes acuerdan que **TELEFÓNICA** es la única autorizada para realizar los ajustes o reparaciones que sean necesarios con relación a la Infraestructura. **EL CLIENTE** deberá informar a **TELEFÓNICA** acerca de las averías que se produzcan con indicación de las partes dañadas, inicio de la avería, causas y liquidación de averías y otros datos que solicite **TELEFÓNICA** con el fin de reparar la Infraestructura en forma inmediata. En cualquier caso, **TELEFÓNICA** no incurrirá en responsabilidad alguna cuando el tiempo medio mensual de reparación de las averías no exceda de doce (12) horas contadas desde el reporte efectuado por **EL CLIENTE**.

El costo de las reparaciones que sea necesario realizar deberá ser asumido por **EL CLIENTE** cuando las averías en la Infraestructura se produzcan por causa imputable a **EL CLIENTE**.

TELEFÓNICA realizará periódicamente el mantenimiento preventivo de la Infraestructura, informando de ello a **EL CLIENTE** quien deberá prestar todas las facilidades necesarias.

Queda convenido que **TELEFÓNICA** podrá reemplazar uno o varios componentes de la Infraestructura, cuyo uso otorga a **EL CLIENTE** en virtud del presente Contrato, por razones de mantenimiento normal y permanente de su sistema, sin que para ello requiera aprobación alguna de **EL CLIENTE**.

En tal caso, avisará a **EL CLIENTE** con quince (15) días útiles de anticipación de la fecha de inicio de los trabajos, con indicación de las partes que serán objeto de reemplazo, con la finalidad de que **EL CLIENTE** tome las providencias del caso, siendo **TELEFÓNICA** responsable por la reconexión o reinstalación del Equipo de **EL CLIENTE** instalado en los bienes objeto del reemplazo, debiendo **EL CLIENTE** asumir los gastos que implique dicha reconexión o reinstalación.



Sin perjuicio de lo anterior, **EL CLIENTE** podrá informar a **TELEFÓNICA** sobre aquellos componentes de la Infraestructura que requieran mantenimiento o reemplazo para que **TELEFÓNICA** realice las acciones respectivas.

Las partes acuerdan que en caso que por reforma de redes o por cualquier otro motivo **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de retirar uno o varios componentes de la Infraestructura, **TELEFÓNICA** realizará el retiro inmediato del Equipo de dichos componentes de la Infraestructura, lo que efectuará bajo costo, riesgo y responsabilidad de **EL CLIENTE** en el término de quince (15) días útiles de cursado el aviso o dentro del plazo que a dichos efectos establezca la autoridad administrativa correspondiente. Solo cuando la reforma de la red obedezca a una decisión propia de **TELEFÓNICA**, está tendrá la obligación de reubicar dicho Equipo en la Infraestructura a efectos que **EL CLIENTE** pueda continuar con el servicio y sin obligación por parte de **TELEFÓNICA** de indemnizar o pagar monto alguno a **EL CLIENTE** por este concepto. En este supuesto, **EL CLIENTE** dejará de pagar la renta correspondiente a dichos componentes de la Infraestructura a partir del mes siguiente de su retiro.

EL CLIENTE deberá pagar a **TELEFÓNICA** los gastos incurridos por el retiro del Equipo dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de puesta a disposición de la factura respectiva por parte de **TELEFÓNICA**. De no hacerlo, incurrirá en mora de acuerdo con lo establecido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente Contrato, sin perjuicio de la facultad de **TELEFÓNICA** de resolver el Contrato en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS DE EL CLIENTE Y ACCIONES DE TERCEROS

13.1 Es de exclusiva responsabilidad, cuenta y costo de **EL CLIENTE**, gestionar y obtener de las autoridades competentes las licencias, permisos y autorizaciones que le correspondan para el desarrollo de sus actividades y demás que sean necesarios realizar para la transmisión de sus señales de telecomunicaciones. Así también, es de su responsabilidad el pago de los derechos, arbitrios (en proporción al área arrendada), impuestos y, en general, cualquier tributo creado o por crearse que grave actividades de uso de la Infraestructura, ya sean actuales o establecidos con posterioridad a esta fecha, a excepción del pago por impuesto al patrimonio predial, que será de cargo de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** hará sus mejores esfuerzos para atender las solicitudes de las autoridades competentes que reciba **EL CLIENTE**.

Asimismo, el pago de las contribuciones, gravámenes o tributos de cualquier naturaleza creados o por crearse derivados del mantenimiento de su Equipo serán de cargo exclusivo de **EL CLIENTE**.

13.2 **EL CLIENTE** se compromete a reparar e indemnizar los daños personales o a la propiedad de terceras personas, públicas o privadas producidas en ejecución del presente Contrato, siempre que los mismos no se hayan originado en causas imputables a **TELEFÓNICA**. En tal supuesto, si se produjeran demandas, acciones o reclamos, ya sea en sede administrativa o judicial, que pudieran ser interpuestas contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato, éstas deberán ser contestadas por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto.

13.3 En el supuesto que se imponga a **TELEFÓNICA** alguna sanción pecuniaria por parte de cualquier órgano de la administración pública por el incumplimiento de **EL CLIENTE** de sus obligaciones legales o contractuales o por lo indicado en el numeral anterior, éste asumirá directamente el pago de la misma o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por el daño ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan.



Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá ejecutar la garantía o efectuar las compensaciones que resulten necesarias para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de **EL CLIENTE** en virtud de este Contrato.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESOLUCIÓN

TELEFÓNICA podrá resolver automáticamente el presente Contrato, de acuerdo con el artículo 1430° del Código Civil, en cualquiera de los siguientes casos:

- Si **EL CLIENTE** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en las cláusulas sexta, décima, décimo tercera, décimo sexta y décimo séptima del presente Contrato.
- Si **EL CLIENTE** no cumple con sus obligaciones de pago derivadas de la aplicación de las cláusulas décima, décimo primera y décimo segunda del presente Contrato.
- La caducidad de la concesión de **EL CLIENTE**
- En caso **TELEFÓNICA** detecte que **EL CLIENTE** incumple las normas de seguridad de acceso establecidas en el Anexo 4, el mismo que forma parte integrante del presente Contrato.
- En caso **EL CLIENTE** no cumpla durante tres (3) meses consecutivos o alternados con pagar la Renta establecida en la cláusula tercera del presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de los intereses pactados.
- En caso se resuelva el Contrato de Arrendamiento de Infraestructura Indicado en la cláusula primera de este Contrato.

De producirse la resolución del Contrato por alguna de las causales señaladas precedentemente, **EL CLIENTE** no tendrá derecho a indemnización, compensación o penalidad alguna o a solicitar devolución de cualquier pago que hubiere efectuado.

EL CLIENTE podrá resolver el presente Contrato de acuerdo al mecanismo previsto en el artículo 1430° del Código Civil si **TELEFÓNICA** incumple cualquiera de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de este documento.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Contrato si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra una de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes, en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de disolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En los casos antes indicados, la resolución operará con la sola comunicación que la otra parte curse al efecto, en la cual se establecerá el plazo y condiciones para la desactivación y retiro del Equipo.

En cualquier caso de resolución o terminación del presente Contrato **EL CLIENTE** se encuentra obligado a cancelar la totalidad de los montos pendientes de pago.

EL CLIENTE conoce y acepta que **TELEFÓNICA** podrá iniciar todas las acciones inherentes a la cobranza, incluido el envío de comunicaciones a centrales de riesgo.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: GARANTÍA

Si durante la ejecución del presente Contrato el **CLIENTE** incumple alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, **TELEFÓNICA** podrá exigirle al **CLIENTE** que presente una carta fianza solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión extendida a favor de **TELEFÓNICA** otorgada por una institución bancaria nacional de primer orden, a satisfacción de **TELEFÓNICA**, por una suma equivalente a tres (3) meses de contraprestación. Dicha carta permanecerá vigente por todo el plazo del Contrato hasta los sesenta (60) días posteriores a la fecha de su terminación. En caso de ejecución de la referida carta fianza, el **CLIENTE** tendrá cinco (5) días hábiles para presentar una nueva carta fianza a favor de



TELEFÓNICA, en las mismas condiciones que se señala en esta cláusula. En cualquier caso, el monto de dicha carta fianza deberá ser incrementado a solicitud de **TELEFÓNICA**. En la medida que el Contrato se ejecute en la forma pactada, **TELEFÓNICA** podrá autorizar la reducción del monto de la carta fianza.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA: CESIÓN

EL CLIENTE no podrá ceder parcial o totalmente su posición contractual, sus derechos, ni sus obligaciones emanados del Contrato, salvo consentimiento previo y por escrito de **TELEFÓNICA**. **TELEFÓNICA** podrá ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos u obligaciones a cualquier empresa que, directa o indirectamente, esté controlada por, sea controlante de, o se encuentre bajo el control común con **TELEFÓNICA**. Para tal fin, **EL CLIENTE** brinda su aceptación de manera anticipada.

De igual forma, queda expresamente establecido que **TELEFÓNICA** podrá cumplir con cualquiera de las obligaciones a que se refiere este Contrato directamente o a través de terceros, mediante subcontrataciones u otras modalidades, de acuerdo con su elección.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SEGURO

EL CLIENTE es enteramente responsable del cumplimiento de las especificaciones técnicas por lo tanto, se responsabiliza de cualquier daño que se cause a la Infraestructura, o a terceros derivado del incumplimiento de tales indicaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, **EL CLIENTE** se obliga a mantener vigente durante la vigencia del presente Contrato un seguro contra todo riesgo que cubra el íntegro de los posibles daños, sanciones y/o indemnizaciones, que pudieran ser de cargo de **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración o ejecución del presente Contrato. Asimismo, **EL CLIENTE** es enteramente responsable por mantener debidamente asegurados contra todo riesgo los Equipos instalados en la Infraestructura.

Asimismo, **EL CLIENTE** deberá garantizar que su personal propio o subcontratado o tercero que deba acceder a los locales de **TELEFÓNICA**, cuente con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCRT) de salud y pensión vigente durante la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Las partes declaran de manera expresa que **EL CLIENTE** es el único responsable ante sus usuarios por la prestación de sus servicios, así como por la calidad de los mismos.

En tal sentido, queda plenamente establecido que **EL CLIENTE** es el único responsable frente a sus usuarios, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, por las condiciones de utilización, la calidad de sus servicios o cualquier otro tema relacionado con la prestación de los mismos, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus clientes.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SECRETO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está obligada a salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y a mantener la confidencialidad de los datos personales de sus abonados y usuarios de acuerdo con la Constitución Política del Perú y las normas legales aplicables. En consecuencia, **EL CLIENTE** deberá ejecutar el presente Contrato en estricta observancia de tales normas. En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga, sin que esta enumeración se considere limitativa sino meramente enunciativa, a no sustraer, interceptar, interferir, cambiar, divulgar, alterar, desviar el curso, utilizar, publicar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que la soportan o transmiten o la información personal relativa a los abonados y usuarios de **TELEFÓNICA**.



Asimismo, **EL CLIENTE** observará en todo momento: (i) la normativa interna sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de datos personales de los abonados y usuarios, la misma que declara conocer, y que se encuentra a su disposición en la página web de **TELEFÓNICA** (www.movistar.com.pe); y, (ii) las instrucciones y pautas que, a su sola discreción, **TELEFÓNICA** emita para la protección de estos derechos y que serán informadas a **EL CLIENTE**.

EL CLIENTE se obliga a poner en conocimiento de su personal y de los terceros de los que se valga para ejecutar el Contrato - que tuvieron acceso a la información protegida - la obligación contenida en la presente cláusula, así como a instruirlos y capacitarlos periódicamente, al menos de forma semestral, sobre la importancia de esta protección. Para tal efecto, **EL CLIENTE** celebrará con dichas personas acuerdos de confidencialidad según el modelo adjunto, debiendo remitir semestralmente a **TELEFÓNICA** una declaración jurada que confirme que ha cumplido esta obligación.

Queda establecido que si **EL CLIENTE** - o cualquier subcontratista de éste - incumple la obligación a que se refiere la presente cláusula - además de las consecuencias civiles y penales del caso - quedará obligada a resarcir a **TELEFÓNICA** los daños que le cause, ya sea por dolo, culpa grave o culpa leve, asumiendo especialmente: (a) las sanciones administrativas y judiciales impuestas a esta última como consecuencia del referido incumplimiento; y, (b) los costos en los que la misma incurra en la defensa administrativa y judicial de sus intereses. Sin perjuicio de ello, en caso que se produzca cualquier incumplimiento, **TELEFÓNICA** tendrá derecho a resolver automáticamente el Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1430° del Código Civil. La obligación de salvaguardar el secreto de las telecomunicaciones y la confidencialidad de los datos personales de los abonados y usuarios se mantendrá vigente inclusive luego de haber concluido el presente Contrato.

Para el acceso a locales técnicos e infraestructura de **TELEFÓNICA**, **EL CLIENTE** declara conocer que deberá previamente remitir firmado el acuerdo de confidencialidad que se adjunta como anexo 5 del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PENALIDADES

En caso de detectarse que los Equipos de **EL CLIENTE** instalados en la Infraestructura, afectan la demás infraestructura de **TELEFÓNICA** o los servicios de telecomunicaciones que ésta brinda, pagará a **TELEFÓNICA**, en calidad de penalidad, una suma ascendente al equivalente a un año de renta por cada componente de la Infraestructura encontrado en estas condiciones. El pago de esta penalidad no afecta el derecho de **TELEFÓNICA** de exigir a **EL CLIENTE** el pago de una indemnización por el daño ulterior que se pudiera haber generado.

EL CLIENTE será responsable por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir éste o algún tercero como consecuencia de las obras de retiro de instalaciones que efectúe **TELEFÓNICA**.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Cualquiera de las partes podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. No obstante, acuerdan que la difusión deberá ser previamente coordinada entre ellas. Sin perjuicio de ello, el presente Contrato y sus Anexos serán divulgados únicamente a aquellos empleados de cada operador que deban estar informados de las mismas sólo para propósitos de planificación y/o ejecución. Asimismo, cada una de las partes se obliga a tomar las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a tercero alguno este Contrato, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir. Bajo ninguna circunstancia el presente Contrato y sus Anexos serán divulgados a otro operador, contratista, empleado, funcionario u otra persona ajena a las partes, salvo que la parte propietaria de la información autorice por escrito y en forma indubitable a la otra el uso de la información requerida.



Las partes reconocen que el presente Contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraria.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: OBLIGACIONES VARIAS

22.1 Normas anticorrupción

EL CLIENTE declara conocer que **TELEFÓNICA** está comprometida con la lucha en contra de la corrupción. **EL CLIENTE** certifica y declara que, en la ejecución de este Contrato, no tomará acción alguna que constituya una contravención de las normas vigentes en esta materia, las mismas que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú, el Código Penal y la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

En tal sentido, **EL CLIENTE** se obliga a no dar, prestar, pagar, prometer, ofrecer o autorizar el desembolso, directa o indirectamente a través de terceros, de cualquier objeto con valor pecuniario, incluyendo, entre otros, dádivas, favores o ventajas a cualquier funcionario, servidor público, persona que desempeñe funciones públicas, o cualquier persona designada por éstos, con el propósito de persuadir a que dicho funcionario realice u omita ciertos actos o, de cualquier forma, lo ayude a obtener ventajas indebidas. **EL CLIENTE** declara que cualquier acción en este sentido será de su absoluta y exclusiva responsabilidad y una causal de resolución del Contrato, de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

22.2 Cumplimiento de normas laborales

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente en materia laboral. Asimismo, declara y garantiza a **TELEFÓNICA** que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones salariales con sus trabajadores, sin tener hasta el momento deuda salarial pendiente de pago frente a ellos. Asimismo, **EL CLIENTE** declara y garantiza a **TELEFÓNICA** estar al día en el cumplimiento de todas sus obligaciones tributarias, previsionales y de seguridad social respecto de los trabajadores antes indicados.

22.3 Trabajo infantil

Sin perjuicio de las demás obligaciones asumidas por **EL CLIENTE**, ésta se compromete a no tolerar el trabajo infantil en ninguna de sus formas y sobre todo en aquellas modalidades que pongan en riesgo el bienestar y desarrollo de los niños y adolescentes. En ese sentido, se obliga a cumplir y respetar lo dispuesto por las normas referidas al trabajo infantil, que incluyen pero no se limitan a la Constitución Política del Perú y el Código de los Niños y Adolescentes, así como sus normas complementarias, ampliatorias y modificatorias. Asimismo, se compromete a respetar los estándares establecidos en todos los convenios internacionales suscritos por el Perú sobre la materia, tales como los Convenios Nos. 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo, referidos a la edad mínima de admisión al empleo y prohibición de las peores formas de trabajo infantil, respectivamente. Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación. El incumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de esta obligación otorgará a **TELEFÓNICA** el derecho a resolver el presente Contrato de pleno derecho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1430 del Código Civil.

22.4. Inexistencia de relación laboral

Las partes dejan expresamente establecido que el presente Contrato tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación ni dependencia alguna de **TELEFÓNICA** o sus trabajadores con **TELEFÓNICA**. En tal sentido, **TELEFÓNICA** no asume vínculo laboral alguno con **TELEFÓNICA** o con las terceras personas que pudieren depender de



TELEFÓNICA o que ésta utilice para la prestación del Servicio, constituyendo ello, plena responsabilidad de **TELEFÓNICA**. Del mismo modo, **TELEFÓNICA** no se encuentra facultada a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de **TELEFÓNICA**.

Todo el personal que se encuentre bajo dirección de **TELEFÓNICA** para la ejecución del presente Contrato será de su exclusiva responsabilidad. Cualquier accidente de trabajo que sufran los trabajadores de **TELEFÓNICA** en la ejecución del presente Contrato son de riesgo y responsabilidad de **TELEFÓNICA** en su calidad de empleador de dicho personal. **TELEFÓNICA** no asume obligación alguna de carácter laboral, previsional, contractual, tributario o de otra índole con el personal de **TELEFÓNICA** y ésta se compromete a mantener indemne a **TELEFÓNICA** en caso de reclamaciones o sanciones administrativas que pudieran afectarla. En tal sentido, **TELEFÓNICA** se obliga a asumir la responsabilidad de cualquier reclamo que pudiera ser interpuesto por cualquier tercero contra **TELEFÓNICA** respecto del personal que se encuentre bajo la dirección de **TELEFÓNICA** para la ejecución del Servicio. Si a pesar de lo anterior, **TELEFÓNICA** se viera en la necesidad de enfrentar negociaciones, investigaciones, procesos judiciales o administrativos al respecto, **TELEFÓNICA** deberá resarcir a **TELEFÓNICA** todos los gastos judiciales, extrajudiciales y costos de defensa que correspondan. Asimismo, si cualquier autoridad imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** obligándola al pago de sanciones pecuniarias, montos indemnizatorios o cualquier otra suma de dinero, éstas serán pagadas por **TELEFÓNICA**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA**, serán reembolsadas por **TELEFÓNICA**. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior a **TELEFÓNICA**.

22.5 Seguridad y protección del medio ambiente

EL CLIENTE se obliga a ejecutar el presente Contrato en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente y estándares aplicables en materia de seguridad y protección del medio ambiente, incluyendo pero no limitándose a la legislación nacional, convenios internacionales suscritos por el Perú o que resulten aplicables, así como cualquier política que **TELEFÓNICA** implemente o establezca sobre la materia. Esta obligación es extensiva a los trabajadores y/o empleados y dependientes de **EL CLIENTE** igualmente a sus contratistas, subcontratistas y subsidiarias. A tal efecto **EL CLIENTE** se compromete a realizar todas las acciones que fueran necesarias para asegurar dicho cumplimiento.

Adicionalmente, **EL CLIENTE** se obliga a emplear las mejores prácticas y tecnología disponibles en el mercado para minimizar cualquier riesgo contra el medio ambiente. En caso **EL CLIENTE** tomara conocimiento de la posible existencia de daños al medio ambiente, y sin perjuicio de la adopción de las medidas requeridas para mitigar dichos daños a la brevedad posible, deberá dar aviso inmediato a **TELEFÓNICA**. **EL CLIENTE** se obliga a brindar la información y facilidades necesarias para que **TELEFÓNICA** pueda supervisar el estricto cumplimiento de esta obligación en cualquier momento.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: ACCIONES DE TERCEROS

Toda demanda, acción o reclamación, ya sea administrativa o judicial, que pudiera ser interpuesta por terceros, trabajadores o funcionarios de **EL CLIENTE** contra **TELEFÓNICA** como consecuencia de la celebración, ejecución o desarrollo del presente Contrato, deberá ser contestada por **EL CLIENTE**, encontrándose **TELEFÓNICA** libre de toda responsabilidad al respecto. Si a pesar de lo anterior cualquier autoridad o titular afectado imputara responsabilidad a **TELEFÓNICA** y se decidiera la imposición de sanciones pecuniarias o indemnizaciones, éstas serán pagadas por **EL CLIENTE**, o si fueran pagadas por **TELEFÓNICA** serán reembolsadas por **EL CLIENTE**, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponderle por cualquier daño o perjuicio ulterior causado a **TELEFÓNICA**. En estos casos **EL CLIENTE** se obliga a asumir todos los gastos en que hubiera tenido que incurrir **TELEFÓNICA** por tales situaciones, incluyendo gastos de patrocinio legal, judiciales, policiales y administrativos que correspondan. Se deja establecido que **TELEFÓNICA** podrá efectuar las compensaciones y ejecutar las garantías - de ser el caso - que resulten necesarias



para cubrir los gastos referidos en esta cláusula, de los montos que debiera abonar a favor de EL CLIENTE en virtud de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIOS

Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual, los indicados en la introducción del presente Contrato, no surtiendo efectos su variación sin una notificación por escrito con cargo a la otra parte con una anticipación de siete (7) días calendario. Sin perjuicio de lo anterior, se deja establecido que TELEFÓNICA podrá efectuar dicha comunicación mediante la publicación de un aviso en un diario de circulación nacional, en cuyo caso, el cambio de domicilio surtirá efectos desde el día siguiente de dicha publicación.

Todas las notificaciones, solicitudes, intimaciones y otras comunicaciones que se efectúen en relación con el presente contrato se harán por escrito y deberán ser dirigidas necesariamente por las siguientes vías, según corresponda, a las personas que se señalan seguidamente o quienes los reemplacen en sus funciones y en los domicilios que se indica:

TELEFÓNICA:

Señor : Mariajulia Huisa Escudero
Teléfono : 210-2359 (fijo)
e-mail : mariajulia.huisa@telefonica.com
Dirección : Jr. Domingo Martínez Luján N° 1130, Edificio A, Piso 5 Surquillo

EL CLIENTE:

Señor : Hoang Quoc Quyen
Teléfono : 4751661
e-mail : hoangquocquyen@viettel.com.vn
Dirección : Calle 21 N° 878, Urb. Córpac, San Isidro

CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA: ACUERDOS PREVIOS

A partir de la fecha de la suscripción del presente Contrato y sobre el objeto del mismo, las partes declaran que el presente Contrato contiene todos los acuerdos y estipulaciones a los que han arribado y prevalece sobre cualquier negociación, oferta, acuerdo, entendimiento, convenio o contrato, verbal o escrito, que las partes hayan sostenido, cursado o pactado según el caso, con anterioridad a la fecha de celebración del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE

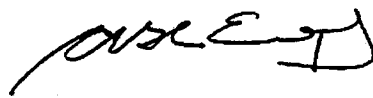
Las partes se someten a las leyes peruanas. Asimismo, y en todo aquello que no sea competencia exclusiva de OSIPTEL, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del distrito judicial del Cercado de Lima.

Se firma el presente documento el día 09 del mes de Junio del 2015, en dos ejemplares de un mismo tenor.

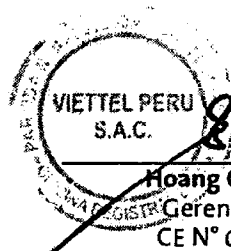
Por TELEFÓNICA

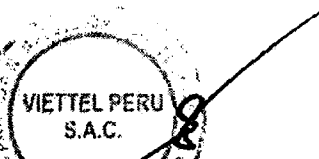
Por EL CLIENTE





Carlos Alfonso Cabrejos Barreto
Director Negocio Mayorista
DNI N° 09388275





Hoang Quoc Quyen
Gerente General
CE N° 000929452

ANEXO 1

INFRAESTRUCTURA ARRENDADA

A) DESCRIPCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA:

1. Acceso desde la "cámara de ingreso" o "cámara cero" del local de **TELEFÓNICA** ubicado en Washington N° 1326 - 1328, Lima, así como también el uso de ducterías y escalerillas hasta la sala técnica donde se encuentre ubicado el equipo de telecomunicaciones de **EL CLIENTE**.

B) INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE EL CLIENTE EN LA INFRAESTRUCTURA

TELEFÓNICA realizará la instalación del Equipo de **EL CLIENTE** en la fecha acordada por las partes y una vez culminado los trabajos de adecuación, suscribiéndose el respectivo Documento de Aceptación de la Infraestructura Arrendada respectiva.

Se deja establecido que el tendido del Equipo del **CLIENTE** desde la "cámara de acceso" o "cámara cero" del local de **TELEFÓNICA** hasta la sala técnica previamente acordada entre las Partes, solo podrá ser realizado por el personal técnico o empresas colaboradoras de **TELEFÓNICA**, debiendo **EL CLIENTE** asumir el pago que implique dicha prestación

C) INFRAESTRUCTURA ARRENDADA POR EL CLIENTE

- o Paso de hilo de fibra óptica desde la "cámara de acceso", así como el uso de ducterías y escalerillas hasta la Sala de Operadores Externos.

D) DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ARRENDADA



DOCUMENTO DE ACEPTACIÓN DE SERVICIO

Por el presente documento, se deja constancia que **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A. (TELEFÓNICA)** hace entrega a la empresa _____ ("EL CLIENTE") de la infraestructura arrendada en virtud del Contrato de Arrendamiento de Infraestructura que tienen vigente.

FECHA DE ENTREGA:

INFORMACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Paso de cable

Origen:
Destino:
Tipo de cable:
Punto de entrega:

Espacio en rack

Local:
Dirección:
Servicio:

Energía

Servicio:

EL CLIENTE declara conocer las características, condiciones y funcionalidad del servicio descrito precedentemente, manifestando su conformidad con el mismo. Con la conformidad manifestada por EL CLIENTE, TELEFÓNICA procederá con la facturación de la renta mensual correspondiente, conforme a las condiciones económicas estipuladas en el respectivo contrato.

Firman ambas partes en señal de conformidad, en dos originales, el ____ de _____ de 20__.



e



POR TELEFÓNICA
SR.
DNI

POR EL CLIENTE
SR.
DNI

ANEXO 2

EQUIPOS DEL CLIENTE

La infraestructura que será materia de arrendamiento en virtud del presente Contrato, está ubicada en el local de TELEFÓNICA sito en Washington, Lima.

Descripción del Equipo a instalar	Energía (AC/DC)	Potencia Requerida	Voltaje (volt.)	Amperaje (amp.)	Peso del Equipo (kg.)
Un par de hilos de fibra óptica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica



ANEXO 3

CONDICIONES ECONOMICAS

3.1 Renta Mensual por el arrendamiento de infraestructura

Concepto	Monto Mensual en S/. (sin IGV)
Acceso a coubicación (paso de 2 hilos de fibra óptica)	1,462.00
TOTAL	1,462.00

- Los montos antes indicados incluyen los gastos por concepto de vigilancia así como el uso de ducterías y escalerillas hasta la sala técnica de **TELEFÓNICA**. No incluyen el Impuesto General a las Ventas (IGV)

3.2 Pago Único

El pago único por arrendamiento de la infraestructura asciende a la suma de S/. 3,000 (Tres mil y 00/100 nuevos soles).

Este monto en ningún caso será reembolsado por **TELEFÓNICA**.

El monto antes indicado no incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV).

3.3 Penalidad

Si **EL CLIENTE** resuelve el presente Contrato antes del plazo de vigencia forzoso, o **TELEFÓNICA** ve la necesidad de resolver el Contrato por falta de pago o por cualquier otro incumplimiento de **EL CLIENTE**, éste deberá pagar a **TELEFÓNICA** una penalidad equivalente al total o íntegro de la Renta, desde la fecha en que se ejecuta la resolución del Contrato hasta la finalización del plazo originalmente fijado.

3.4 Facturación y Forma de Pago

La cancelación de los Cargos y de la Renta, de las penalidades o de cualquier otra suma que el **CLIENTE** deba pagar a **TELEFÓNICA** en ejecución del presente Contrato se realizará mediante depósito en cuenta de **TELEFÓNICA** conforme lo siguiente:

CUENTAS DE TELEFONICA DEL PERU

TDP				
BANCO	CUENTA CORRIENTE	MONEDA	CCI	Código Swift
BBVA	0011-0686-33-0100000823	MN	011-686-00-0100000823-33	
BBVA	0011-0686-36-0100004160	ME	011-686-00-0100004160-36	BCONPEPL
BANCO DE LA NACION	00-000-334499 (Detracción)	MN		
BCP	193-1585126-0-72	MN	002-193-00-1585126072-17	
BCP	193-1584630-1-72	ME	002-193-00-1584630172-17	BCPLPEPL



Telefónica

OBSERVACIONES

Para efectuar los pagos en el Banco de Crédito o Continental, deberán proporcionar los siguientes datos:

Tipo de pago:	CREDIPAGO para Telefónica (BCP) o Pago de facturas de Telefónica (BBVA)
EMPRESA	Telefónica
SERVICIO	Interconexión
CODIGO	C00383
NOMBRE DE CLIENTE	Servicio de Interconexión
Nombre	LA FIDUCIARIA-FID.TELEFONICA-REC-CONV SO



ANEXO 4

PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESO A LOS LOCALES TÉCNICOS DE TELEFÓNICA POR PARTE DEL PERSONAL DEL CLIENTE

- **Objetivo**
Regular el control de acceso del personal de **EL CLIENTE** a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** en el ámbito nacional, que están asociados con la ejecución del presente Contrato.
- **Alcance**
Personal técnico de **EL CLIENTE**. Las obligaciones, responsabilidades y penalidades establecidas para **EL CLIENTE** se aplican por defecto a las empresas contratistas que, por encargo de **EL CLIENTE**, ejecuten labores de operación y mantenimiento de sus Equipos alojados en el(los) Local(es) de **TELEFÓNICA** que es(son) materia del presente Contrato.
- **Definiciones**
 - **TRABAJO PROGRAMADO**: actividad de mantenimiento que se puede prever y programar con anticipación mensual.
 - **TRABAJO PRE-PROGRAMADO**: actividad que se establece en atención a un requerimiento de **EL CLIENTE**, con una solicitud previa de 72 horas.
 - **TRABAJO DE EMERGENCIA**: actividad imprevista (mantenimiento correctivo) tendiente a evitar y/o restablecer comunicaciones.
- **Consideraciones previas**
 1. **TRABAJO PROGRAMADO**
 - i A la fecha de suscripción del presente Contrato, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** el cronograma de visitas mensuales. Dicho documento tendrá vigencia de un año y será renovado en forma anual (el primer día hábil del año siguiente) por **EL CLIENTE**.
 - ii El primer día hábil de cada mes, **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** la confirmación del programa de visitas del mes, acompañando los siguientes datos:
 - Local a ingresar.
 - Memoria descriptiva de las labores a realizar (MOP)
 - Tiempo estimado de los trabajos.
 - Nombres completos y documento de identidad (DNI, carné extranjería, otro) del personal de **EL CLIENTE**, que realizará los trabajos en el(los) Local(es) de **TELEFÓNICA**.
 - Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, identificados con su respectivo documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro), de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud.
 - Datos del(os) vehículo(s): marca, modelo y número de placa.
 - Guía de Remisión de(de los) Equipo(s) a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie), la misma que debe estar firmada y sellada por el Gerente General / Representante Legal de **EL CLIENTE**.
 - iii Es obligación de **EL CLIENTE** confirmar, hasta el primer (1) día hábil de cada mes, la programación mensual de sus visitas. Su incumplimiento causará la automática cancelación de las mismas.
 - iv **TELEFÓNICA** asignará a su personal técnico que supervisará al personal de **EL CLIENTE** (o al de su empresa contratista). Todas las visitas deben ser acompañadas por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.



- v Sólo en aquellas visitas donde no hubiera coincidencia (que el **TRABAJO PROGRAMADO** y realizado por **EL CLIENTE** no coincida con los de **TELEFÓNICA**), **TELEFÓNICA** realizará la liquidación respectiva con **EL CLIENTE** por los gastos en los que hubiera incurrido **TELEFÓNICA**, los mismos que ascenderán a S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV, por hora hombre, importe que podrá ser modificado anualmente en función a la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), bastando para ello una comunicación por escrito de **TELEFÓNICA** dirigida a **EL CLIENTE**.
- 2 **TRABAJO PRE-PROGRAMADO**
- i Con una anticipación de al menos tres (3) días hábiles, **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** la necesidad de acceder al Local de **TELEFÓNICA**, para que éste gestione las autorizaciones respectivas.
- ii **TELEFÓNICA** asignará el personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o de su empresa contratista). Toda visita será acompañada por personal de **TELEFÓNICA** por razones de seguridad.
- iii **EL CLIENTE** remitirá a **TELEFÓNICA** la confirmación del programa de la visita, acompañando los siguientes datos:
- o Local a ingresar.
 - o Memoria descriptiva de las labores a realizar. MOP
 - o Tiempo estimado de los trabajos
 - o Nombres completos y documento de identidad (DNI, carné extranjería, otro) del personal de **EL CLIENTE** que realizará los trabajos en el(los) Local(es).
 - o Nombre de la empresa contratista y del personal que realizará los trabajos de mantenimiento, incluyendo los nombres completos y documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro), de ser el caso.
 - o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud.
 - o Datos del(os) vehículo(s): marca, modelo y número de placa.
 - o Guía de Remisión del(de los) Equipo(s) a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie). la misma que debe estar firmada y sellada por el Gerente General / Representante Legal de **EL CLIENTE**.
- iv Por tratarse de visitas no planificadas en la programación mensual y en vista que el **TRABAJO PRE PROGRAMADO** a ser realizado por **EL CLIENTE** no coincide con los de **TELEFÓNICA**, ésta realizará la liquidación respectiva con **EL CLIENTE** por los gastos en los que hubiera incurrido **TELEFÓNICA**, los mismos que ascenderán a S/. 120.00 (ciento veinte y 00/100 Nuevos Soles) sin incluir IGV, por hora hombre, importe que podrá ser modificado anualmente en función a la variación de Índice de Precios al Consumidor (IPC), bastando para ello una comunicación por escrito de **TELEFÓNICA** dirigida a **EL CLIENTE**.
- 3 **TRABAJO DE EMERGENCIA**
- i **EL CLIENTE** comunicará al 0-800-2-0620 Opción 1 – 6 para que pueda ser atendido por el Área de Seguridad de **TELEFÓNICA**, la necesidad de realizar trabajos de emergencia en el local de **TELEFÓNICA**, proporcionando la siguiente información: Local de **TELEFÓNICA** a ingresar, nombres completos y documento de identidad (DNI, carné de extranjería, otro) de la persona a acceder, tipo de **TRABAJO DE EMERGENCIA** a realizar, hora de inicio y hora de fin de la visita, número de teléfono de contacto, seguro complementario de trabajo de riesgo (SCTR) vigente en pensión y salud, guía de remisión del(de los) Equipo(s) a ingresar / retirar (indicando marca/ modelo, número de serie) y datos del vehículo (marca, modelo y placa). La guía debe estar firmada y sellada por el Gerente General / Representante Legal de **EL CLIENTE**.



- ii **TELEFÓNICA** efectuará las coordinaciones necesarias para brindar facilidades de acceso a **EL CLIENTE** y asignará a su personal técnico que acompañará al de **EL CLIENTE** (o empresa contratista), si así lo estima necesario, bajo su propia responsabilidad.
 - iii Por tratarse de visitas no planificadas en la programación mensual y en vista que los trabajos de mantenimiento realizados por **EL CLIENTE** no coinciden con los de **TELEFÓNICA**, **TELEFÓNICA** realizará la liquidación respectiva con **EL CLIENTE**, por los gastos en los que hubiera incurrido **TELEFÓNICA**.
- 4 **CONDICIONES OPERATIVAS**
- i **EL CLIENTE** deberá remitir la solicitud de acceso al correo electrónico ventanillamayorista.fija.pe@telefonica.com con una anticipación de 48 horas de ejecución del **TRABAJO PROGRAMADO** y **PRE PROGRAMADO**, para la generación de los permisos de acceso correspondientes y cumpliendo con los requisitos solicitados por **TELEFÓNICA**. Dentro de las siguientes 24 horas, se enviará la respuesta correspondiente. Las solicitudes de acceso serán atendidas únicamente en el horario de lunes a viernes de 8:30 am a 5:30 pm.
 - ii Para los casos del **TRABAJO PROGRAMADO** y **TRABAJO PRE-PROGRAMADO** en el Local de **TELEFÓNICA** donde el(los) Equipo(s) de **EL CLIENTE** se encuentren dentro de las instalaciones de **TELEFÓNICA** en un ambiente totalmente independiente (ambiente exclusivo), **TELEFÓNICA** deberá evaluar si es necesaria la presencia de su personal, o, sólo autorizará la entrega de la llave de acceso común al Local.
 - iii Las horas hombre y recursos utilizados por parte de **TELEFÓNICA** en aquellas visitas donde no hubiera coincidencia con el programa mensual (**TRABAJO PROGRAMADO**) o fueran requeridos por **EL CLIENTE** (**TRABAJO PRE-PROGRAMADO**) serán liquidados, en cada caso, con **EL CLIENTE**.
- 5 **ACCIONES DE CONTROL**
- i **EL CLIENTE** debe tener acreditado y mantener actualizada la relación de sus empresas contratistas, de su personal técnico, vehículos y sus seguros de vida ante **TELEFÓNICA**.
 - ii En todo momento, mientras el personal de **EL CLIENTE** esté en el Local de **TELEFÓNICA**, deberá mantener su actividad ceñida estrictamente al cumplimiento de los procedimientos estipulados por **TELEFÓNICA**.
 - iii Según las normativas de seguridad de **TELEFÓNICA**, es requisito indispensable para acceder al Local tener la autorización de acceso. La vigencia de la autorización solamente tendrá vigencia para las fechas y horas solicitadas y autorizadas.
 - iv El personal técnico de **EL CLIENTE** así como de sus respectivas empresas contratistas se obligan a cumplir con las normas de operación y mantenimiento y que forman parte de estos procedimientos.
 - v Está terminantemente prohibida la toma de fotografías, videos, en forma total o parcial, de la infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** por parte de **EL CLIENTE** o de sus empresas contratistas, por razones de confidencialidad y seguridad de la planta.
 - vi **EL CLIENTE** es responsable solidario por los daños y perjuicios que sus empresas contratistas puedan causar al local e infraestructura de propiedad de **TELEFÓNICA** o de terceros, que estuviera instalada en el mismo y del incumplimiento de las disposiciones incluidas en este procedimiento.



Telefonica

El incumplimiento de las obligaciones, descritas en el presente documento, será sancionado a criterio de **TELEFÓNICA** con la cancelación del acceso a las personas involucradas o con la aplicación de las acciones legales o penales que correspondieran, así como con el resarcimiento económico a que diera lugar el perjuicio ocasionado.



ANEXO N° 5

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Conste por el presente documento, el Acuerdo de Confidencialidad que celebran, de una parte, con RUC N°, domiciliada en, representada por el señor, identificado con, según poder inscrito en, a la que en adelante se denominará "la Empresa"; y, de la otra,, con DNI N°, a la que en adelante se denominará "el Obligado", en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.- El Obligado reconoce y entiende que el secreto de las telecomunicaciones es el derecho fundamental de toda persona a que sus comunicaciones no sean vulneradas y entre otras, genera la obligación a cargo de Telefónica de adoptar las medidas y procedimientos razonables para garantizar la inviolabilidad de las comunicaciones que se cursen a través de sus redes.

Asimismo, el Obligado conoce que Telefónica se encuentra obligada a proteger los datos personales de sus abonados y usuarios, es decir, a adoptar las medidas necesarias, a fin de que la información personal que obtenga de sus abonados o usuarios en el curso de sus operaciones comerciales, no sea obtenida por terceros, salvo las excepciones previstas en las normas legales vigentes.

SEGUNDO.- El Obligado deberá mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad cualquier documento o información vinculada al secreto de las telecomunicaciones y a la protección de los datos personales de los abonados y usuarios de Telefónica a la que pudiera acceder en ejecución del Contrato suscrito entre esta última y la Empresa. En consecuencia, el Obligado no podrá sustraer, interceptar, interferir, cambiar, alterar el texto, desviar el curso, publicar, divulgar, utilizar, tratar de conocer o facilitar el contenido o la existencia de cualquier comunicación o de los medios que soportan o transmitan tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

TERCERO.- El Obligado se obliga a cumplir en todo momento la legislación vigente sobre la materia, específicamente la Resolución Ministerial N° 111-2009-MTC/03, así como sus modificatorias y ampliatorias.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del Obligado asumidas en el presente acuerdo dará lugar a la aplicación de las sanciones civiles y penales correspondientes.

QUINTO.- El Obligado asume el presente compromiso de manera permanente inclusive luego de haber concluido la relación laboral o contractual que lo vincula con la Empresa.

Suscrito en Lima, a los días del mes de de 200...



LA EMPRESA

EL OBLIGADO

APÉNDICE I

NORMAS DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO

Objetivos específicos

- 1 Normar la actuación que, por motivos de la operación y mantenimiento de los equipos de telecomunicaciones de **EL CLIENTE**, obligue a éste a ingresar al local técnico de **TELEFÓNICA** donde se encuentren alojados tales equipos.
- 2 El personal de **EL CLIENTE** y/o de sus empresas contratistas se compromete al estricto cumplimiento de las normas y disposiciones internas de **TELEFÓNICA** que, por razones técnicas o de seguridad, establezca.

De las normas de operación y mantenimiento

- 1 El personal de **EL CLIENTE** o de sus contratistas debe estar debidamente autorizado para ingresar a los locales técnicos de **TELEFÓNICA**, según se establece en este procedimiento.
- 2 El personal que ingrese a los locales técnicos de **TELEFÓNICA** debe ser personal especializado y contar con las herramientas, equipos y repuestos necesarios para su actividad, así como con el equipamiento de seguridad adecuado a los trabajos a realizar.
- 3 **EL CLIENTE** y **TELEFÓNICA** intercambiarán entre sí los nombres completos y números de teléfonos (fijo y celular) de los responsables del mantenimiento.
- 4 **EL CLIENTE** (o personal de sus empresas contratistas) y **TELEFÓNICA** están prohibidos de manipular equipos que pertenezcan a la otra empresa, o a terceros y que estén localizados en alguna de las áreas con alquiler de infraestructura y que no sean materia del presente contrato.
- 5 En caso que **EL CLIENTE** (o su empresa contratista) requiera hacer pruebas de enlace desde un área coubicada determinada hasta su central, solo podrá hacerlas desde los cables que van a sus equipos de telecomunicaciones. En caso de una emergencia, si **EL CLIENTE** requiere hacer trabajos que involucren manipular cables en los paneles de distribución (ODF's) pertenecientes a **TELEFÓNICA**, éstos deberán de ser comunicados y autorizados previamente por **TELEFÓNICA**. Sólo en estos casos y con la aceptación de las partes, la ejecución del trabajo podrá ser realizada o asistida por personal de **TELEFÓNICA**. Alternativamente, ambas partes coordinarán una conferencia telefónica en la que participará el personal a cargo de la atención de la incidencia, a fin de establecer una vía de coordinación que facilite la solución del problema sin afectar en modo alguno el servicio de **TELEFÓNICA**.
- 6 **EL CLIENTE** deberá comunicar, al centro de control de red de **TELEFÓNICA**, cualquier desperfecto que, producto de un TRABAJO DE EMERGENCIA, se produzca en el área coubicada de que se trate, tales como defecto de funcionamiento del aire acondicionado, luces, tomacorrientes, entre otros, inmediatamente tenga conocimiento del mismo.
- 7 Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** que ingresen a las áreas con alquiler de infraestructura deberán mantener medidas de seguridad, en ningún caso inferior a las que ellos mantendrían respecto a sus propios bienes, para salvaguardar la integridad de los equipos allí instalados. Dichas medidas incluyen mas no se limitan a mantener las puertas cerradas mientras realizan su trabajo, verificar que las puertas estén debidamente cerradas al abandonar el área coubicada, activar el sistema de alarmas donde éste existiera, reportar de inmediato cualquier defecto que se detecte en las cerraduras o accesorios de protección, entre otros.
- 8 En aquellas áreas con alquiler de infraestructura en edificaciones sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal, los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**, deberán cuidar especialmente de que el trato con los vecinos sea en términos cordiales y con mucha educación, y en todo caso respetando los reglamentos internos que rijan la edificación. Los empleados y contratistas de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA** se abstendrán de comprometerse en mejoras, modificaciones o cambios en infraestructura.
- 9 Cuando, como resultado de requerimientos propios de un área coubicada en particular, los empleados o contratistas de **EL CLIENTE** deban identificarse frente a terceros para ingresar o salir de un área coubicada, lo harán como "visitante" autorizado por **TELEFÓNICA**. Con este objeto, **TELEFÓNICA** proporcionará a estas personas una carta que los identifique como tales, con plazo de vigencia y renovable a su vencimiento.



Telefonica

- 10 Todos los equipos de telecomunicaciones e interruptores deben estar debidamente identificados. Asimismo, debe existir en cada local ubicado un plano de distribución de todos los equipos de telecomunicaciones en el cual se aprecie fácilmente a qué empresa pertenece cada uno de ellos (o adicionalmente etiquetar los equipos).
- 11 Todo trabajo que implique riesgo de afectar parcial o totalmente la operatividad de alguno de los equipos de telecomunicaciones deberá ser previamente coordinado por los responsables técnicos de **EL CLIENTE** y de **TELEFÓNICA**.
- 12 Los trabajos programados que impliquen riesgos en los que haya posibilidad de que se afecte el servicio, deberán hacerse entre las 1:00 am y 5:00 am horas, para lo cual la parte ejecutora de los trabajos deberá generar un documento a la otra parte para que tramite su aprobación con una anticipación de 72 horas.
- 13 **EL CLIENTE** comunicará a **TELEFÓNICA** con una anticipación mínima de cinco (5) días calendario, cuando por razones de mantenimiento en sus instalaciones deba producirse un corte en los servicios contratados (energía).
- 14 Por ninguna razón **EL CLIENTE** podrá instalar nuevos equipos de telecomunicaciones sin el previo consentimiento por escrito de **TELEFÓNICA**.



e

